



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 519/2025

DISPONE LA ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

Talca, 14/04/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; Lo señalado en la Ley 19.880 y las facultades que invistió como Director Regional del Servicio, Resolución Nº 240/2235/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Dirección Nacional del SAG y lo establecido en la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón ante ésta.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la inscripción y mantención en LEEPP de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento Raúl Guillermo Narváez Gómez Nº LEEPP 07-25, se encuentra inscrito en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP), y
3. La Resolución exenta Nº: 1722/2017, "Que actualiza el sistema nacional de inscripción, mantención y habilitación de establecimientos exportadores de productos pecuarios para consumo humano".
4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 603/2023 se suspendió la Inscripción en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP) del establecimiento Raúl Guillermo Narváez Gómez, Nº LEEPP 07-25, por no realizar Certificaciones de Exportación en un periodo de 24 meses.
5. Que, en el caso de suspensión en el LEEPP motivada por la causal del numeral 8.1.1 letra e), de la Resolución Nº 1722 del año 2017, el establecimiento tendrá un plazo máximo de 12 meses para solicitar el levantamiento de la suspensión y registrar certificaciones de exportación emitidas por el Servicio. Transcurrido dicho período, se aplicará la causal de eliminación del LEEPP consagrada en el numeral 9.1.1. letra a) de la resolución anteriormente citada.

RESUELVO:

1. ELIMINASE del LEEPP al establecimiento Raúl Narváez Gómez Nº de Registro LEEPP 07-25, de acuerdo a lo señalado en parte considerativa de la presente resolución, que se individualiza en el siguiente cuadro:

Razón Social:	Raúl Guillermo Narváez Gómez
Nº de registro LEEPP:	07-25
RUT:	7.950.349-5

Representante legal:	Raúl Narváez Gómez
Dirección:	Camino a la Obra s/n, Los Niches, Curicó
Resolución Sanitaria:	376 del 29 de mayo de 2003

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EAM/MCA/HRP/VVC

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- Eduardo Andres Araya Morales - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Oficina Regional Maule
- Hortensia Carmona Harrison - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- David Chaucono P. - Jefe Subdepartamento de Información, Atención y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Oficina Regional Maule
- Raúl Guillermo Narváez Gómez - Propietario Frigorífico Raul Guillermo Narvaez Gomez

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=174947663&hash=977ca>